BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII MIERCOLES, 24 DE JUNIO DE 1942 NUM. 175

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 22 de junio de 1942 por la que se nombra representante del Ministerio del Ejército en la Junta de Gasógenos al Coronel de Artillería don Mariano Fernández de Córdoba y Castrillo.—Página 4549.

Otra de 22 de junio de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se conmuta la sanción pecuniaria impuesta en el celebrado el día 20 de febrero último, a doña Encarnación Navarro López, por la de veinticinco mil pesetas.—Página 4549.

Otra de 22 de junio de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Apolinar Arenillas Bueno.—Página 4549.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 15 de junio de 1942 por las que se concede libertad condicional atenuada a trece penados.—Páginas 4549 y 4550.

Otras de 15 de junio de 1942 por las que se concede libertad condicional provisional a los penados que se indican.—Páginas 4550 a 4552.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 20 de junio de 1942 por la que se fija en 100 pesetas el precio máximo de venta de la tonelada métrica de arcilla.—Páginas 4552 y 4553.

Otra de 12 de junio de 1942 por la que se autoriza al Instituto de Biología y Sueroterapia «Ibys», S. A., de Madrid, para la recogida de algas rojas (Rodoficeas).—Página 4553.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 26 de mayo de 1942 por la que se resuelve la revisión del expediente de depuración del Portero de los Ministerios Civiles, Justo Capitán del Toro.—Página 4553.

Otra de 2 de junio de 1942 por la que se rectifica la de 7 de agosto de 1941, que reconoció el derecho a percibir un quinquenio a don Cayetano Escribano Peix.—Páginas 4553 y 4554.

Otra de 2 de junio de 1942 por la que se convierte en Auxiliaría temporal la que desempeñaba don Carlos Puerta Gaona, y se nombra para tal vacante a don José Domínguez Martínez.—Página 4554.

Otra de 2 de junio de 1942 por la que se nombra Maquinista del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Página 4554.

Orden de 2 de junio de 1942 por la que se nombra Auxiliar temporal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia a don José Rodríguez Devesa.—Página 4554.

Otra de 2 de junio de 1942 por la que se nombran Auxiliares temporales en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 4554.

Otra de 3 de junio de 1942 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don Antonio Palomeque Torres.—Página 4554.

Otra de 3 de junio de 1942 por la que se nombra a don Rafael Calvo Serer Catedrático de la Universidad de Valencia.—Páginas 4554 y 4555.

Otra de 3 de junio de 1942 por la que se resuelve el expediente incoado por el Consejo de Disciplina escolar de la Facultad de Ciencias de Madrid contra el alumno don Ramón Garzón González.—Página 4555.

Otra de 5 de junio de 1942 sobre Médicos de Guardia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia. Página 4555.

Otra de 11 de junio de 1942 por la que se reconoce el carácter de Profesores agregados de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia a los señores que se citan.—Página 4555.

Otra de 11 de junio de 1942 por la que se nombran Auxiliares temporales en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Página 4555.

Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se resuelve, en trámite de revisión, el expediente de depuración del Jefe de Administración don Porfirio Bahamonde Oliva. Páginas 4555 y 4556.

Otra de 11 de junio de 1942 por la que se aprueba la adscripción de asignaturas a las nuevas Auxiliarías en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Página 4556.

Otra de 15 de junio de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción parcial de la Escuela de Trabajo de Guadalajara.—Página 4556.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 12 de mayo de 1942 por la que se nombra por concurso-oposición Auxiliares Administrativos del Instituto Social de la Marina a los señores que se indican. Página 4556.

Otra de 13 de junio de 1942 por la que se califican definitivamente las casas baratas construídas por la S. A. Casas Baratas de Málaga «Ciudad Jardín», a excepción de algunas de ellas en las que deberán llevarse a efecto las obras necesarias para que las mismas queden acomodadas a su primitivo estado, todo ello en el plazo de sesenta días, bien entendido que de no realizarse las mismas, se procederá a su descalificación.—Página 4557.

Orden de 13 de junio de 1942 por la que se califica definitivamente la casa económica, construída en la parcela 9, de la manzana 11, del proyecto de ampliación de 23 casas, aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», y señalada hoy con el número 26 de la calle de Francisco Alcántara, de esta capital, solicitada por don José Woldemar Nake Fleischer.—Página 4557.

Otra de 13 de junio de 1942 por la que se califica definitivamente la casa barata número 3 del proyecto aprobado á la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 3 de la calle de los Condes de Torreánaz, de esta capital, solicitada por don José Basurto Alberdi.—Páginas 4557 y 4558.

Otra de 13 de junio de 1942 por la que se califica definitivamente la casa barata número 54, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle del Pilar de Zaragoza, número 95, de esta capital, solicitada por doña Mercedes León Salazar.—Página 4558.

Ordenes de 13 de junio de 1942 por las que se califican definitivamente las casas baratas números 181 y 40 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señaladas hoy con los números y calles que se citan de esta capital, solicitada por los señores que se mencionan.—Páginas 4558 y 4559.

Orden de 13 de junio de 1942 por la que se descalifica la casa barata número 17 del proyecto aprobado a la «Cooperativa de Palencia para la Construcción de Casas Baratas», de dicha capital, propiedad de don Eusebio García Martín.—Página 4559.

Otra de 13 de junio de 1942 por las que se declara desvinculadas de don Félix Campos Carranza, las casas baratas, parcela tercera, manzana tercera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI», hoy «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa, señalada hoy con el número 5, de la calle de Levante, de ésta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma, a doña María del Carmen Espolosín Erice.—Página 4559.

Otra de 13 de junio de 1942 por la que se declara desvinculada de doña Consuelo Fernández de Alarcón Monmeneu, la casa barata señalada con el número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle del Coronel Blanco, número 4 (final de Hermosilla), de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma, a don Juan Achón Gal, de Madrid.—Páginas 4559 y 4560.

Otra de 13 de junio de 1942 por la que se autoriza a don Vicente Martín Díaz, para transferir la casa barata, parcela quinta, manzana quinta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI», hoy «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa, a don Fermín Hoyos Alonso, de Madrid.—Página 4560.

Otra de 13 de junio de 1942 por la que se declara vinculada a doña Marina Aparicio Céspedes la casa barata y su terreno número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Las Palmas, número 7, de esta capital.—Páginas 4560 y 4561.

Otra de 13 de junio de 1942 por la que se declara vinculada a don Andrés Tamayo Soler, la casa barata y su terreno número 3, de la calle del Conde Cifuentes, de Granada, calle número 6, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Fígares, de dicha capital.—Página 4561.

Orden de 13 de junio de 1942 por la que se declara vinculada a don Rafael Aguilera Ayala, la casa barata y su terreno, número 4, de la calle del Conde de Cifuentes, número 6, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Fígares, de dicha capital (Granada).—Páginas 4561 y 4562.

Otra de 13 de junio de 1942 por la que se declara vinculada a don Francisco Fernández González, la casa barata número 104, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 10, de la calle de León Bonnat, de esta capital.—Página 4562.

Ordenes de 13 de junio de 1942 por las que se declaran vinculadas a los señores que se expresan las casas baratas números 131 y 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señaladas hoy con los números y calles que se indican.—Páginas 4562 y 4563.

Orden de 13 de junio de 1942 por la que se declara vinculada a don Gabriel Pazos de Diego, la casa barata número 74, del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 37 de la calle de Angel Ganivet, de esta capital.—Página 4563.

Otra de 13 de junio de 1942 por la que se declara vinculada a don Manuel Hervás León la casa barata y su terreno número 24 de la calle de Alhamar, calle número 2 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Fígares, de Granada.—Páginas 4563 y 4564.

Otra de 13 de junio de 1942 por la que se declara vinculada a don Andrés Ozaeta Martínez la casa barata y su terreno número 23 de la calle C, en el barrio de Uribarri, de Begoña, hoy Bilbao, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Popular», de Begoña.—Página 4564.

Otra de 13 de junio de 1942 por la que se declara vinculada a don Vicente Castellano Fernández la casa barata y su terreno número 131 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 7 de la calle de Andrés Bello, de esta capital.—Págs. 4564 y 4565.

Otra de 13 de junio de 1942 por la que se declara vinculada a doña Araceli García Arenas la casa barata y su terreno número 6 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Fígares, de Granada, señalada hoy con el número 7 de la calle del Conde de Cifuentes, de dicha capital.—Página 4565.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—**Dirección General de Marruecos y Colonias.—(Alta Comisaría de España en Marruecos.—Delegación de Hacienda.—Sección de Administración).**—Disponiendo se anuncie Concurso para suministro de efectos timbrados.—Páginas 4565 y 4566.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo a la Socidad de Bibliófilos Españoles, para atender a sus actividades literarias, una subvención de 10.000 pesetas.—Página 4566.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2695 a 2706.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN *de 22 de junio de 1942 por la que se nombra representante del Ministerio del Ejército en la Junta de Gasógenos al Coronel de Artillería don Mariano Fernández de Córdoba y Castrillo.*

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 17 de septiembre de 1940, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Representante del mencionado Ministerio en la Junta de Gasógenos al Coronel de Artillería don Mariano Fernández de Córdoba y Castrillo, Primer Jefe de Parques y Talleres de la Dirección General de Transportes, en sustitución del Comandante de Artillería don Rodrigo García López, que ha pasado destinado a la Escuela Politécnica de dicho Ministerio.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN *de 22 de junio de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se conmuta la sanción pecuniaria impuesta en el celebrado el día 20 de febrero último a doña Encarnación Navarro López por la de «veinticinco mil pesetas».*

Excmos. Sres.: Vista la instancia documentada suscrita por doña Encarnacinó Navarro López, en súplica de que le sean condonadas las sanciones de multa de «doscientas cincuenta mil pesetas» e incautación de cereales y leguminosas no declarados al Servicio Nacional del Trigo, que le fueron impuestas por acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 20 de febrero último, recaído en el expediente que la Fiscalía Superior de Tasas elevó al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruído por la Fiscalía Provincial de Tasas de Guadalajara;

Visto el informe emitido sobre el particular por la Fiscalía Superior de Tasas,

El Consejo de Ministros ha acordado la conmutación de la sanción pecuniaria impuesta a doña Encarnación Navarro López por la de «veinticinco mil pesetas», manteniéndose la incautación definitiva de los cereales y leguminosas no declarados al Servicio Nacional del Trigo.

Lo que, de orden de Su Excelencia, participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1942.—P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN *de 22 de junio de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Apolinar Arenillas Bueno.*

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruído por la Fiscalía Provincial de Tasas de Huelva, contra don Apolinar Arenillas Bueno, por compraventa de lana a precios abusivos,

El Consejo de Ministros ha acordado:

A) Imponer a don Apolinar Arenillas Bueno las siguientes sanciones:

Multa de «quinientas mil pesetas»; y

Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

B) Privar al denunciante, don Raimundo Leoquicio López-Díaz, del derecho a percibir en concepto de premio el 40 por 100 de la multa impuesta.

Lo que, de Orden de Su Excelencia, participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES *de 15 de junio de 1942 por las que se concede la libertad condicional atenuada a trece penados.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en el artículo 101 del Código Penal y Ley de 4 de junio de 1940, tramitada con arreglo a las normas de la Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Decreto de 23 de noviembre del mismo año, concurriendo las circunstancias determinadas en el artículo 3.º de esta última disposición legal, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional atenuada, en conexión con el beneficio de redención de penas por el trabajo, a los penados que a continuación se expresan, los cuales serán destinados por esa Dirección General al Campo de Trabajo que la misma designe:

De la Prisión Central de Guadalajara: Emiliano Martínez-Blanco García.

De la Prisión Provincial de Jaén: Rafael Robles Puertas.

De la Prisión Provincial de Madrid: Mariano Bercedo Gallego.

De la Prisión Central de Celanova: Marcelino García Fernández.

De la Prisión Habilitada «Fábrica número 2», de Elche: José Sempere Jaén.

De la Prisión Provincial de Conde de Peñalver (Madrid): José Cobarro López.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: José Alegre Vilas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en el artículo 101 del Código Penal y Ley de 4 de junio de 1940, tramitada con arreglo a las normas de la Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Decreto de 23 de noviembre del mismo año, concurriendo las circunstancias determinadas en el artículo 3.º de esta última disposición legal, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conce-

der la libertad condicional atenuada, en conexión con el beneficio de redención de penas por el trabajo, a los penados que a continuación se expresan, y que dependen de las Prisiones que también se indican, los cuales serán destinados por esa Dirección General al Campo de Trabajo que la misma designe:

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: Juan Suero Pérez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: León Santamaría Expósito.

De la Prisión Provincial de Murcia: Alfredo Carrasco Morte.

De la Prisión Habilitada «Fábrica número 2», de Elche (Alicante): Francisco Antón Botella.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en el artículo 101 del Código Penal y Ley de 4 de junio de 1940, tramitada con arreglo a las normas de la Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Decreto de 23 de noviembre del mismo año, concurriendo las circunstancias determinadas en el artículo 3.º de esta última disposición legal, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional atenuada, en conexión con el beneficio de redención de penas por el trabajo, a los penados José García Montero y Antonio Moya Alcaraz, dependientes de las Prisiones de Cuéllar y «Fábrica número 2», de Elche, respectivamente, los cuales serán destinados por esa Dirección General al Campo de Trabajo que la misma designe.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES *de 15 de junio de 1942 por las que se concede libertad condicional provisional a los penados que se citan.*

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de la libertad condicional provisional, establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941, vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Tomás Vaquerizo Casero, Antelmo Redondo González, Gabino Moreno Torres, Gabino López Muñoz, Jesús Latorre Latorre, Crescencio Fernández Avila, Liborio Naranjo Navarro.

De la Prisión Central de Cuéllar: Vicente Saicedo Prieto.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Redondela): Valeriano Fernández Ruiz, Ricardo Lupiáñez Pérez, Angel Palma Dorado.

De la Segunda Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas de Montijo: Desiderio García Losa.

De la Cuarta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas de Añover de Tajo: Nomberto Hernández Zaragoza y José Gomis Bernabéu.

De la Quinta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas de Toledo: Dionisio Leal González.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Manuel Rodríguez Remesal, Agustín Clavel Panadero, Manuel Quinta Fernández y Antonio Calvo Espada.

De la Prisión Sanatorio-Penitenciario de Porta-Coeli (Valencia): Vicente Silvestre Llopis, Miguel Hernández Martínez y Luis Ferrer Haba.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Juan López Alonso, Julián Cano Letrado, Bartolomé Tineo Vidales, Eduardo Sánchez Gallardo, Dionisio Ruiz Valle, Anastasio Párraga Patricio, Rafael Colina Diego, Juan del Río Sánchez, Alonso García Pérez, Inocente Franco García-Bermejo y Emiliano Firvidá Hernández.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia: Rafael Torres Carrasco, José Zorrilla Sanahuja, Juan López Romero, Vicente Muñoz Micó, Alfonso Velis Alarte, Vicente Talón Granero, Vicente Boludo Serrano, Ernesto Lacal Valero, Isidro Martínez Granero, José Gráu Sanchiz, Vicente Estornell Ferrando, Francisco Ramón Izquierdo, Juan Bautista Nácher Vañó y Mariano Llorida Laguna.

De la Prisión Central de Santa María del Puig: Joaquín Calderón Hierro, Tomás Prieto Ferrer, Juan Peñafiel Najas, Luis Rodríguez López, Eugenio Regadera Miguel, Julián Santa Eulalia Ballester, Manuel Rocafull Tena, Constantino Arnáu Matéu, Jerónimo Guzmán Segui Granero, José Ródenas Pérez, Eusebio Sisternas Ortega, Victoriano Ventura Solanes, Antolín Zahoner Seguí, Cayetano Sánchez Carrero, Valeriano Pastrana Magariños, Rogelio Cano Herráiz, Vicente Balaguer Badía, Alfredo Martínez Lambiés, Ramón Lozano Jiménez, Reginaldo González Pérez, Juan Marco Galicia, Rafael Múgica Núñez y Ceferino Piera Ibáñez.

De la Prisión Central de Santiago de Compostela: Antonio García Sánchez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Antonio Ramos Lisea, Victorio Silva Coliner, Juan Carmona Otero y José Sánchez Quintero.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Francisco Martínez Gómez y Andrés Llamas Fuentes.

De la Prisión Provincial de Lérida: Jenaro Aviol Olive y Emeterio Coll Juanola.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Andrés Díaz Piña.

De la Prisión Provincial de Palencia: Manuel Ogando Andrés.

De la Prisión Celular de Valencia: Bienvenido Sánchez Férriz, Alfredo González Martí y Fernando Colón Legido.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Antonio Ríos Campos.

De la Fortaleza Militar del Hacho de Ceuta: Ramón Jaime Guimerá, Manuel Ruiz Caravantes, Mateo Merino Rubio, Antonio Escobar Romero, Manuel Cabeza Suárez, Demetrio Valentín Pizarro, Manuel Espinosa Morales, José Brotóns Oliver, Pascual García Moreno y Daniel Martínez Bermúdez de Castro.

Del Destacamento Penal del Fondón (Sama de Langreo): Francisco Láiz Fernández.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Eutimio Rodríguez López y Elías Rico Sampedro.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas de Talavera de la Reina: Pedro López Gutiérrez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Justiniano Sánchez Martínez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Nicanor Alvarez Ruiz, José Almagro López, José Morales Narváez, Antonio Pulido Aroca, Angel Rivero Baños, José Félix Márquez, Severino Meara Bernardo, Domingo Doblas López, Rafael Fernández y Gon-

zález, Fernando Hernández Alvarez, Gabriel Simcón Alejo y Antonio Saborido Alvarez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia: Francisco Cosçubiela Villanueva, Bautista Sabater Seguí y Francisco Cámara Sáez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Cándido Royo Colás.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Gregorio Lucas Castrillón.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Rafael Gaitán Muñoz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Astorga (León): Pedro Campoy Gómez, Guillermo López Gallardo, Francisco Ballester Pina, Francisco García Domínguez, Marcelino Díez González, Mariano Justo Rodes, Angel Gutiérrez Fraco, Luis Martínez Sánchez, Gerardo Lacruz Lacruz, Francisco Rus Jodar, Francisco Torres Salcedo, Damián Alcalá Anguita, Agustín Sierra Silvestre, Elviro López Castro, Alberto García Sánchez, Urbano Rey de los Santos, Francisco Durán Sánchez, Manuel Fernández García, Manuel Suárez Arias.

De la Prisión Central de Celanova (Orense); Juan José Valdivia Estremera.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Avelino Cañón González.

De la Prisión Central de Formentera (Baleares): Julio García Forner.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Robustiano González González, Ismael Prendes González y Felipe Rodríguez Prieto.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Heriberto Gómez Martín.

De la Prisión Sanatorio de Porta-Coeli (Valencia): Andrés Mariscal Ortega.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Francisco Primo Pérez y Vicente Palacios Vicedo.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Enrique Soriano Francés, Salvador Peris Pascual y Agapito Sedeño Maeso.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Esteban Mate Ibáñez.

De la Prisión Central del Monasterio de Uclés (Cuenca): Modesto Hortelano Díaz, José Martínez Mejías, Inocencio Torres Gallego y Eufrasio Fernández Lebrero.

De la Prisión Provincial de Avila: Quiliano Blanco Hernando.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Modesto Alvarez Hernández.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Gabriel Benages Ruiz, Ernesto Clariana Josef, Isidro Clapers Garriga, José Jiménez Hurtado, José Brey Borrás, José Llurba Segria, Francisco Domenech Monllao, Francisco Munne Vendrell, Salvador Sancho Cañellas, Pedro Camats Guardia, Eliseo Miralles Costa, Evaristo Reverte Gomis, Jaime Reig Torruella, Balbino Muñiz Magdalena, Francisco Manent Lloveras, Jaime Vernet Aguiló, Pedro Pujals Carreras, José Solé Balagué, Pedro San Agustín Villanueva, Angel Volta Valls, Ramón Ríus Borrel, Pablo Corbella Massip, Anastasio Xucla Torrebadella y Joaquín Grifoll Freixas.

De las Prisiones Militares del Castillo del Montjuich (Barcelona): Julio Mas García.

De la Prisión Provincial de Huesca: Sebastián Caballé Raso.

De la Prisión Provincial de Lérida: Luis Coll Segura, José Aixalá Charles, José Causera Esteban, José Roque Sirera y Jaime Tarragó García.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Daniel Iñigo Granizo.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Pablo Galofre Miró.

De la Prisión Provincial de Santander: Adrián Blanco Sáez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Salvador Llambrich Bertomeu y Miguel Montserrat Huguet.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Eulogio Navarro García.

De la Prisión Provincial de Manresa (Barcelona): Enrique Ramírez Otero.

De la Prisión Provisional de «Las Claras», de Barbastro (Huesca): Tomasa Amor Morcillo.

Del Destacamento Penal de Fabero (León): Demetrio Castro González, Félix Macho Rodríguez, Enrique Delgado Costana, Regino García Ramos y José Rodríguez Aller.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Astorga (León): Salvador Sancho Serrats, Justo Gracia Voz, Francisco Morales Campoy, Francisco Campos Soler, Isaías Ramos Rodríguez y Antonio Lara Cruz.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Gregorio Vélez García.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, tercera Agrupación, Talavera de la Reina (Toledo): Francisco Torregrosa Solbes.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Luciano González Arias.

De la Prisión Central de Pamplona: Pascual Carmona Núñez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Mora Bermell y José María Carnicero Hernández.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Luciano Peris Raga.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Agustín Carretero Ramírez, Adolfo González Belmonte y Antonio Gallut Calvo.

De la Prisión Central del Monasterio de Uclés (Cuenca): Cipriano Carballo Octavio.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Andrés Mula Vera, Saturnino Tort Pinsanch, Francisco Antón Ferraz, Jaime Raulet Casas, Francisco Pobill Rodríguez, Jaime Bel González, José Hierro Curto y José Morros Boladeras.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Antonio Gómez Matas.

De la Prisión Provincial de Jaén: Rosalía Ruiz López.

De la Prisión Provincial de Lérida: Isidro Alaña Ramos y Juan Romero Ariza.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Salvador Galofre Vidal.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Juan Panisello Curto.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Félix Pérez Alcalá.

Del Destacamento Penal de las Minas de Silleda (Pontevedra): Florentino Pérez Rivas.

De la Prisión de Partido del Burgo de Osma (Soria): Angel Velázquez Rodríguez y Juan de Dios Cerón Martínez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de primero de abril de 1941, vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Fernando Abrante Cuenca y Francisco Cano Robles.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Fulgencio Tendero Quiles, Joaquín Domenech Marco, Eugenio Valls Lloréns y José María Abad Romero.

De la Prisión Central de Almadén (Ciudad Real): Antonio García Aguirre.

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Salvador Malca López, José Fatxini Prades, Magín Brú Bernardo y Celestino Boix Vilajuana.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Manuel García Rodríguez.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 3.ª Agrupación, Talavera de la Reina (Toledo): Agustín Reverte Fernández.

De la Prisión Central de Guadalajara: Salvador Illán Gallego y Eulogio Moreno Moreno.

De la Prisión Central de Hellín (Albacete): Epifanio Gil Jurado.

De la Prisión Central de Porta-Coeli (Valencia): Macario Granell Marcos, José Pérez Crespo, Tomás Ortiz Leida y Francisco Pascual Mella.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Santiago Gómez Navarro, Delfín Domingo Figuerola, Honorato Torres Chaves, Antonio Salgado Martí, Bernardo Lledó Lledó, Luis Fournier Vaquero y Francisco Muñoz Santacréu.

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Manuel Martínez Prats y Ramón García Garrido.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Guipúzcoa): Mercedes Moreno Illana y Sagrario Posada Iglesias.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): José Jiménez Rodríguez y Andrés Rodríguez Martínez.

De la Prisión Provincial de Albacete: Pedro Díaz Amorós.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Antonio Aguilar Corbera, Damián Martínez Poyatos, Eloy Polo Rodríguez, Clemente García Viso Valentín, Bartolomé Villatoro Bermúdez, Horacio Torrado Borrachero, Ricardo Tena Carrasco, Gregorio Ruiz Díaz, Juan Prieto Muñoz, Manuel Piris Bonito, Francisco Perera Flores, Diego Palomeque Luque, Victoriano García Santos, Manuel González Domínguez, Pedro Granero Quirós, Isidro Díaz Muñoz, José Diestre Alvarez, Justo Durán García, José Durán Reyes, Juan Espada Acedo, Pedro Flores Bermejo, Francisco Frías Delgado, Rafael Gallego Llamas, Carmen Gallego García, Juan Gallego Gallego, Máximo Berjano Hernández, Alfonso Alcántara Platero, Juan Aragón Montes, Manuel Arrabal Benítez, Antonio Borrallo Castillo, Claudio Burdalo García, Juan Boquera Saladie, Lorenzo Becerra Rodríguez, José Antonio Martínez Rodríguez y Julián Hernández Rico.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Pedro Ortiz Díaz.

De la Prisión Provincial de Madrid: Juan Manuel Martínez Agudo, Andrés Martínez Zaragoza, Manuel Fernández Fernández y Juan Gómez Martínez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Eusebio Zubillaga Echenagusia.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Corona Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Toledo: Melitón Martín Rivera.

De la Prisión Provincial de Valencia: Ramón Vidal Pérez, José Martínez Vivas, Andrés Vila Juste y José Esteban Casino.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Miguel González García y Francisco García Pérez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Bautista Garrigues Chust.

De la Prisión Habilitada «Fábrica número 2» de Elche (Alicante): Juan Ventura Zames.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo (Madrid): Cecilio García García.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Mariano Chumillas García.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Gisbert Espí.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya): María Fuertes Sánchez.

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Ernesto Aparicio García.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Leoncio González Martínez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Rafael Grau Sanchís y Eduardo Ribes Monfort.

De la Prisión Central de Santurrarán (Guipúzcoa): Antonia Alcalá Pertegaz.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Andrés Marcos Expósito y Manuel González Latorre.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Pedro Guisado Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Nicolás López Martín.

De la Prisión Provincial de Palencia: Lucas Sierra Hernández.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Vicente Cubillo Grimas.

De la Prisión Provincial de Valencia: Tomás Cervera Cervera.

De la Prisión Habilitada «Fábrica número 2» de Elche (Alicante): Salvador Carbonell Garrigós.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo (Madrid): Urbano Martínez Lirio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN *de 20 de junio de 1942 por la que se fija en 100 pesetas el precio máximo de venta de la tonelada métrica de arcilla.*

Ilmo. Sr.: Ante la elevación progresiva e injustificada de los precios de venta de las arcillas refractarias en las regiones catalana, aragonesa y valenciana, derivada, principalmente, del hecho de no tener precio de venta fijado, y en la necesidad de corregir estos excesos, que traen como consecuencia una carestía cada vez mayor en las industrias del material refractario, vidrio, etcétera, tan necesarias en la vida económica industrial,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del mismo, y previo informe del Sindicato Nacional de la Construcción, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija en 100 pesetas el precio máximo de venta de la tonelada métrica de arcilla refractaria, cualquiera que sea su clase, en las regiones catalana, aragonesa y valenciana, sobre

vagón en estación de carga más próxim a la explotación.

El precio actual de venta de la tonelada métrica de arcilla, en aquellos casos que resulte inferior al límite que se fija en este artículo, no podrá variarse sin previa autorización de este Ministerio.

Art. 2.º Los productores de arcillas refractarias de las citadas regiones que, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, disminuyan el volumen de los suministros a sus clientes habituales, serán sancionados de acuerdo con lo que dispone la Ley de 4 de enero de 1941 (B. O. núm. 5), que prevé la desobediencia a Ordenes ministeriales en materia de producción, abastecimiento o transporte.

Además de las sanciones que, como consecuencia de la falta cometida, imponga la Fiscalía Superior de Tasas, y si la gravedad de la falta lo hiciese necesario, podría ser sancionada, según establece el artículo décimo de la Ley de 7 de junio de 1938, con la cancelación de la concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

ORDEN *de 12 de junio de 1942 por la que se autoriza al Instituto de Biología y Sueroterapia «Ibys», Sociedad Anónima, de Madrid, para la recogida de algas rojas (rodoficeas).*

Ilmo. Sr.: Como resolución a una instancia elevada por el Director del Instituto de Biología y Sueroterapia «Ibys», S. A., de Madrid, solicitando se le autorice para la recogida de algas del género «rhodoficiae» en las zonas atlánticas y cantábricas de nuestras costas para utilizarlas en la extracción de sustancias similares a la materia prima llamada «agar-agar»,

Este Ministerio, de conformidad con el informe del Instituto Español de Oceanografía y a propuesta de esa Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien autorizar a la expresada Sociedad «Ibys» para la recogida de algas rojas (rodoficeas) en las costas oceánicas españolas (atlánticas y cantábricas), con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª La busca y apartado se efectuará a pie, y las referidas algas serán cogidas a mano en la zona marítimo-terrestre, en sitios de poca profundidad. También podrán ser recogidas las arrojadas por el mar a la orilla.

2.ª Para dicha busca y selección no podrán emplearse ninguna clase de artes, rastros, redes ni instrumentos ni métodos de arrastre mecánicos.

3.ª Esta concesión se efectúa, sin que en modo alguno tenga el carácter de exclusiva, por el plazo de dos años.

4.ª La Sociedad «Ibis» deberá remitir mensualmente a la Dirección General de Pesca Marítima un estado en el que consten las cantidades de algas cogidas y los lugares donde hayan sido extraídas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1942. — P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.—Sres. .....

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN *de 26 de mayo de 1942 por la que se resuelve la revisión del expediente de depuración del Portero de los Ministerios Civiles Justo Capitán del Toro.*

Ilmo. Sr.: Visto, en trámite de revisión, el expediente instruído con sujeción a la Ley de 10 de febrero de 1939, en depuración de la conducta político-social del Portero de los Ministerios Civiles que fué, con destino en la Biblioteca Nacional, Justo Capitán del Toro,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez revisor, ha resuelto anular la Orden de 22 de marzo de 1940, por la que se dispuso la separación definitiva del servicio del interesado, sustituyendo la sanción dicha por la de traslado forzoso fuera de Madrid, postergación por cinco años e inhabilitación para puestos de mando y confianza; quedando, por tanto, reintegrado en el ejercicio de su cargo a partir de esta fecha y debiendo prestar servicio en la Biblioteca Nacional hasta que por la Presidencia del Gobierno se disponga el traslado a otro Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN *de 2 de junio de 1942 por la que se rectifica la de 7 de agosto de 1941 que reconoció el derecho a percibir un quinquenio a don Cayetano Escribano Peix.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas eleva don Cayetano Escribano Peix, Conservador Auxiliar-administrativo del Instituto «José de Acosta» (Museo Nacional de Ciencias Naturales), en solicitud de que sea rectificada la Orden ministerial de 7 de agosto de 1941, por la que se le reconoció un quinquenio de mil pesetas (1.000) pesetas, en el sentido de que lo sea por mil doscientas cincuenta (1.250) pesetas, teniendo en cuenta que su sueldo en aquella fecha era el de cinco mil pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de agosto de 1941 se reconoció a don Cayetano Escribano Peix, Conservador Auxiliar - administrativo del Museo Nacional de Ciencias Naturales (Instituto «José de Acosta») el derecho a percibir su cuarto quinquenio de mil pesetas anuales, acumulables a los haberes que disfruta, por considerar el sueldo inicial en aquella fecha, para estos efectos, el de 4.000 pesetas;

Resultando que el interesado recurre contra dicha Orden, por estimar que el sueldo regulador debió ser el de 5.000 pesetas, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 30 de diciembre de 1939;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en la referida Ley de 30 de diciembre de 1939, se asignó al cargo de Conservador Auxiliar-administrativo que desempeña el señor Escribano en el Museo Nacional de Ciencias Naturales, el sueldo de 5.000 pesetas en el presupuesto correspondiente al año 1940, capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto quinto, subconcepto tercero;

Considerando que en dicho presupuesto no se hace constar que el sueldo es circunstancial o transitorio, por lo que debe considerarse como definitivo, a todos los efectos;

Considerando que el Reglamento de 25 de septiembre de 1930, regulador de los derechos y deberes del personal de estos Museos, establece los quinquenios como medio normal de ascenso para estos funcionarios;

Considerando que es favorable el informe del Centro y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica, en informe del 27 del pasado mes, se muestra conforme,

Este Ministerio ha resuelto:

Rectificar la Orden ministerial de 7 de agosto de 1941, que reconoció a don Cayetano Escribano Peix el dere-

cho a percibir otro quinquenio de 1.000 pesetas desde 1.º de julio del mismo año, en el sentido de que se declare que dicho quinquenio debe ser de 1.250 pesetas, cuarta parte del sueldo de 5.000 pesetas que para dicho cargo figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto quinto, subconcepto tercero del presupuesto de 1940 prorrogado para el siguiente ejercicio, debiendo percibir la diferencia cuando exista crédito suficiente para ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN *de 2 de junio de 1942 por la que se convierte en Auxiliaría temporal la que desempeñaba don Carlos Puerta Gaona y se nombra para tal vacante a don José Domínguez Martínez.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la vacante producida en la plantilla de Auxiliarías asignadas a dicha Facultad, por fallecimiento del numerario don Carlos Puerta Gaona, quede convertida en una Auxiliaría temporal, conforme a lo establecido en el Real Decreto de 9 de enero de 1919, y

2.º Nombrar para cubrir tal vacante, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal a don José Domínguez Martínez, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto terceros, subconcepto 35 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN *de 2 de junio de 1942 por la que se nombra Maquinista del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y a propuesta del Tribunal calificador, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Maquinista del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, a don Manuel Samper Castel, con el sueldo o la gratificación anual de 4.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto terceros, subconcepto 35 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial; debiendo expresar el interesado, en el acto de la posesión, por qué concepto va a percibir sus haberes, lo que se expresará en la diligencia correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN *de 2 de junio de 1942 por la que se nombra Auxiliar temporal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia a don José Rodríguez Devesa.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia y de acuerdo con lo establecido en las Ordenes de 1.º de agosto último y 31 de marzo próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don José Rodríguez Devesa, adscrito al grupo octavo, Derecho Romano e Historia del Derecho, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto terceros, subconcepto 35 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; entendiéndose que no se dará posesión al interesado hasta tanto no justifique ser Licenciado en la Facultad correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN *de 2 de junio de 1942 por la que se nombran Auxiliares temporales en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna y de acuerdo con lo establecido en las Ordenes de 1.º de agosto último y 31 de marzo próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Andrés Cabrera Velázquez y a don Emilio Gimeno Martín, adscritos a Economía política y Hacienda pública y a Derecho Civil y Mercantil, respectivamente, percibiendo cada uno de ellos la gratificación anual de 4.000 pesetas, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 35 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que no se dará posesión a los interesados hasta tanto no justifiquen ser Licenciados en la Facultad correspondiente, y que deberán cesar en los cargos de Auxiliarías que vienen desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN *de 3 de junio de 1942 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don Antonio Palomeque Torres.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Palomeque Torres, Catedrático numerario de Historia Universal, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas y demás ventajas que le conceden las Leyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN *de 3 de junio de 1942 por la que se nombra a don Rafael Calvo Serer Catedrático de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Rafael Calvo Serer, Catedrático numerario de Historia Universal Moderna y Contemporánea, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas y demás ventajas que le conceden las Leyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de junio de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN *de 3 de junio de 1942 por la que se resuelve el expediente incoado por el Consejo de Disciplina escolar de la Facultad de Ciencias de Madrid contra el alumno don Ramón Garzón González.*

Ilmo. Sr.: En el expediente de disciplina escolar incoado contra el alumno don Ramón Garzón González, por el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, por haberse procurado suplantación en los exámenes de Matemáticas especiales para Farmacia, verificados en el pasado año, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen con fecha 7 de mayo último:

«Estudiado por la Comisión Permanente de este Consejo, en sesión celebrada el día 4 del actual, el expediente incoado por el Consejo de Disciplina Escolar de la Facultad de Ciencias de Madrid, contra el alumno don Ramón Garzón González, por haberse procurado suplantación en los exámenes de Matemáticas especiales para Farmacia, últimamente realizados;

De acuerdo con el informe de la Sección Primera,

Este Consejo, considerando que la sanción debe reunir las condiciones de rigor y ejemplaridad necesarias para cortar de raíz tales abusos, y vistos el Reglamento de disciplina escolar de 11 de enero de 1906 y Real Decreto de 3 de junio de 1909, que modifica el anterior, propone se imponga a don Ramón Garzón González la sanción de expulsión perpetua de la Universidad de Madrid y su accesoria, señalada en la regla séptima del artículo tercero del citado Reglamento, de inhabilitación para cursar estudios en Centros docentes españoles durante dos años, y el pase del presente expediente a la Autoridad judicial, por si halla responsabilidad de su jurisdicción.»

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto que se cumplimente cuanto en él se especifica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN *de 5 de junio de 1942, sobre Médicos de guardia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Valencia fecha 28 de mayo último, transmitiendo otra de la Facultad de Medicina en la que se participa ha presentado la renuncia de su cargo de Médico de guardia del Hospital Clínico don José Alvarez Santolino, y proponiéndose para cubrir tal vacante, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, a don José Albalat,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Admitir la renuncia presentada por don José Alvarez Santolino de su cargo de Médico de guardia de dicho Hospital Clínico.

2.º Que existiendo en Presupuestos solamente consignación para dos plazas de Médicos de guardia en el referido Hospital, no puede efectuarse el nombramiento propuesto hasta tanto no se aumente una dotación, ya que actualmente estos cargos están servidos por dos Médicos propietarios, y

3.º Que los Médicos de guardia de dicho Hospital don Vicente Gómez Ferrer Navarro y don Javier Rieta Sister, pasen a disfrutar el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas, haciéndose constar en la diligencia de posesión por qué concepto van a disfrutar sus haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN *de 11 de junio de 1942 por la que se reconoce el carácter de Profesores agregados de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, que hace suya la de su Facultad de Medicina, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 27 de enero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer el carácter de Profesores agregados de la Facultad de Medicina de Valencia a los Médicos numerarios de la Beneficencia provincial de dicha ciudad, que se expresan:

Don Juan José García Goyanes, de la cátedra de Patología médica, y don Nicasio Benlloch Giner y don Vicente Pallarés Iranzo, de la de Patología quirúrgica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN *de 11 de junio de 1942 por la que se nombran Auxiliares temporales en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y de acuerdo con lo establecido en las Ordenes de 1.º de agosto último y 31 de marzo próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Federico Pérez Castro, adscrito a Lengua hebrea y Lengua y Literatura rabínicas, en la vacante producida por cese de don David Gonzalo, que ha pasado a Catedrático; a don Fernando Jiménez Placer, adscrito a la Sección de Letras (Lengua y Literatura españolas, Literatura española—Curso de investigación—, Historia de la Lengua y Filosofía española); a don Anselmo Romero Marín, para la Sección de Filosofía (Etica, Cosmología, Teodicea y Sociología y Estética) y a don Pablo Alvarez Rubiano para la Sección de Historias (Historia de España, Historia Universal, Historia de España Antigua y Media, Historia Universal Antigua y Media); acreditándose a cada uno de ellos, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección correspondientes, la gratificación de pesetas anuales 4.000, referida al capítulo primero, artículo segundo grupo y concepto tercero, subconcepto 36 del vigente Presupuestos de gastos de este Departamento ministerial:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN *de 11 de mayo de 1942 por la que se resuelve, en trámite de revisión, el expediente de depuración del Jefe de Administración don Porfirio Bahamonde Oliva.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, instruído en vía de revisión, al Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en

la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia, don Porfirio Bahamonde Oliva,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez revisor, ha dispuesto dejar sin efecto la Orden de 4 de diciembre de 1939, por la que se le impuso la sanción de «pérdida de los haberes devengados y no percibidos durante el tiempo en que estuvo suspenso, e inhabilitación para puestos de mando y confianza», y en su consecuencia, admitirle definitivamente al servicio sin imposición de sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN *de 11 de junio de 1942 por la que se aprueba la adscripción de asignaturas a las nuevas Auxiliarías en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, sobre adscripción de asignaturas a las nuevas Auxiliarías creadas por la vigente ley de Presupuestos, y que le han sido asignadas por la Orden de 31 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto aprobar tal distribución, quedando adscritas una Auxiliaría a la Sección de Letras (Cátedras de Lengua y Literatura Españolas, Literatura española —Curso de investigación—, Historia de la Lengua y Filología española); otra, a la Sección de Filosofía (Cátedras de Etica, Cosmología, Teodicea y Sociología y Estética), y otra adscrita a la Sección de Historias (Cátedras de Historia de España, Historia Universal, Historia de España Antigua y Media e Historia Universal Antigua y Media).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN *de 15 de junio de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción parcial de la Escuela de Trabajo de Guadalajara.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción parcial de la Escuela de Trabajo de Guadalajara, redactado por el Arquitecto don José Luis Valcárcer;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones Civiles, a quien, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, le fué remitido, opone algunos reparos a la aprobación, que se refieren a errores en la aplicación de los honorarios facultativos, que en el mismo informe subsana y con cuya rectificación queda modificado el resumen del presupuesto en la forma siguiente: importe de la ejecución material, 40.401,99 pesetas, que una vez adicionadas las partidas de 454,52, 1.515,07, 909,04 y 202, que corresponden, respectivamente, a honorarios del Arquitecto por redacción del presupuesto y la Memoria; 30 por 100 de la mitad del 7,50 por 100 de pesetas 40.401,98; a honorarios del Arquitecto por dirección de obras, 3,75 por 100 (grupo cuarto, tarifa primera) sobre la ejecución material; a honorarios del Aparejador en razón del 60 por 100 sobre los de dirección, y al 0,50 por 100 sobre la ejecución material de premio de pagaduría, se eleva el presupuesto total de ejecución de las obras a 43.482,61 pesetas, y no halla inconveniente la mencionada Junta una vez hecha esta rectificación, para la aprobación del mencionado proyecto;

Resultando que las obras se refieren a tabiquerías de distribución de clases en el piso principal y repaso de la planta baja, peldañeado de la escalera, pavimentación e instalaciones de aparatos sanitarios y de alumbrado eléctrico, pintura al óleo en la carpintería y al temple en los paramentos de la planta baja y principal;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado favorablemente el gasto en 10 y 11 del actual, respectivamente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del citado proyecto por su presupuesto total rectificado de pesetas 43.482,61, que se librarán con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del vigente Presupuesto extraordinario de gastos del Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN *de 12 de mayo de 1942 por la que se nombran, por concurso-oposición, Auxiliares Administrativos del Instituto Social de la Marina a los señores que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal del Concurso-oposición convocado con arreglo a la Orden de 31 de enero último para proveer doce plazas de Auxiliares administrativos del Instituto Social de la Marina,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a:

D. Jesús Carrera Iglesias.
D. Rafael Serrano Pavía.
D. Abel Sáez Yáñez.
D. Iván de las Alas Pumariño Valdés
D. Santiago V. Cardenal Pareja.
D. Manuel Pérez Barreda.
D. Ricardo Sánchez Marín.
D. Juan Manuel Sánchez López.
D. Carlos Calafal y López Figueredo; y
D. José Maraver Dabrio,

Auxiliares administrativos del Instituto Social de la Marina, con el haber anual de seis mil pesetas, que se harán efectivas con cargo al Presupuesto en vigor para dicho Organismo.

Asimismo se dispone que las dos plazas restantes se provean, en su día, de acuerdo con las bases de la convocatoria, entre ex combatientes de la División Azul.

Para cubrir las vacantes que puedan presentarse se nombran aspirantes a Auxiliares administrativos, en expectación de destino a:

D. José María Gómez del Valle Hurtado.
D. Ignacio González López de Torre.
D. Angel Gesvás Cano.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN *de 13 de junio de 1942 por las que se califica definitivamente las casas baratas construídas por la S. A. Casas Baratas de Málaga, «Ciudad Jardín», a excepción de algunas de ellas, en las que deberán llevarse a efecto las obras necesarias para que las mismas queden acomodadas a su primitivo estado, todo ello en el plazo de sesenta días, bien entendido que de no realizarse las mismas se procederá a su descalificación.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Director-Gerente de la S. A. Casas Baratas de Malaga solicitando la calificación definitiva para la barriada de casas baratas «Ciudad Jardín», de dicha capital;

Resultando que las referidas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 14 de noviembre de 1924, acogidas a los beneficios del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, cuyo proyecto, con sus modificaciones, fué aprobado por Real Decreto de 14 de marzo de 1930;

Resultando que las ya citadas casas baratas fueron totalmente terminadas, según resulta de la visita de inspección llevada a efecto, habiéndose introducido en casi la totalidad modificaciones, algunas de poca importancia, y otras que, por el contrario, alteran las condiciones de habitabilidad de las mismas;

Resultando que, como consecuencia de estas alteraciones en la construcción, se impuso a la entidad solicitante, como sanción a las infracciones cometidas, y en cuanto a las modificaciones de menor importancia, la multa de 1.068 pesetas;

Resultando que en cuanto a las modificaciones introducidas en las casas números 27, 215, 8, 40, 52, 121, 248 y 249, del tipo A. M.; 300, 301, 386 y 387, del tipo doble A. M.; 204, 205, 328, 436 y 437, del tipo B. M.; 344, 380, 391 y 31, del tipo C. M.; 168, del tipo D. M.; 81, 126, 147, 187, 192, 206, 243, 345 y 356, del tipo E. M.; 271, 272, 364 y 374, del tipo F. M., y 333 y 307, del tipo Z. M., perjudican la habitabilidad de las mismas, por lo que deberá concederse un plazo para que sea rectificada la estructura de las casas, acomodándolas a su primitivo estado;

Considerando que en cuanto a las casas cuyas modificaciones fueron introducidas sin autorización del Instituto Nacional de la Vivienda, deberán ser calificadas definitivamente, toda vez que la sanción impuesta por tal infracción se hizo efectiva en papel de pagos al Estado en 5 de junio del corriente año por la entidad solicitante;

Considerando que con referencia al resto de las casas, señaladas con los números relacionados en el último resultando, y cuyas modificaciones, por su importancia, requieren una mayor sanción, incluso la descalificación, caso de no acomodarlas a su primitivo estado, a cuyo efecto deberá concederse a Casas Baratas de Málaga, S. A., un plazo de sesenta días a tal efecto;

Considerando que las ya repetidas casas han sido adjudicadas a los socios beneficiarios de acuerdo con las bases de arrendamiento aprobadas;

Vistos los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente las casas baratas construídas por la S. A. Casas Baratas de Málaga, «Ciudad Jardín», a excepción de las señaladas con los números 27, 215, 8, 40, 52, 121, 248 y 249, del tipo A. M.; 300, 301, 386 y 387, del tipo doble A. M.; 204, 205, 328, 436 y 437, del tipo B. M.; 344, 380, 396 y 31, del tipo C. M.; 168, del tipo D. M.; 81, 126, 147, 187, 192, 206, 243, 345 y 356, del tipo E. M.; 271, 272, 364 y 374, del tipo F. M., y 333 y 307, del tipo Z. M., en las que deberán llevarse a efecto las obras necesarias para que las mismas queden acomodadas a su primitivo estado, todo ello en el plazo de sesenta días, bien entendido que de no realizarse las mismas se procederá a su descalificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN *de 13 de junio de 1942 por la que se califica definitivamente la casa económica construída en la parcela 9 de la manzana 11 del proyecto de ampliación de 23 casas aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», y señalada hoy con el número 26 de la calle de Francisco Alcántara, de esta capital, solicitada por don José Woldemar Nake Fleischer.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Woldemar Nake Fleischer, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica, parcela 9, manzana 11, del proyecto de ampliación de 23 casas aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy calle de Francisco Alcántara, número 26, de esta capital;

Resultando que don José Woldemar Nake Fleischer fué declarado beneficiario de casa económica por Orden ministerial de 29 de octubre de 1935;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 10 de octubre de 1940;

Resultando que la repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 28 de febrero de 1934, a los solos efectos de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué edificada por el solicitante a sus expensas sobre la parcela mencionada, que adquirió a don Gregorio Iturbe, en escritura otorgada el 21 de marzo de 1934 ante el Notario de Madrid don Francisco Santamaría Auger, como sustituto del que lo fué don Nicolás Alcalá Espinosa, según así se desprende de la escritura de declaración de obra nueva, otorgada por el Notario don Luis Sierra Bermejo el día 9 de diciembre de 1941;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica construída en la parcela 9 de la manzana 11 del proyecto de ampliación de 23 casas aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso» y señalada hoy con el número 26 de la calle de Francisco Alcántara, de esta capital, solicitada por don José Woldemar Nake Fleischer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN *de 13 de junio de 1942 por la que se califica definitivamente la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 3 de la calle de los Condes de Torrecánaz, de esta capital, solicitada por don José Basurto Alberdi.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Basurto Alberdi, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas

Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 3 de la calle de los Condes de Torreánaz, de esta capital;

Resultando que don José Basurto Alberdi fue declarado beneficiario de casa barata por Real Orden de 24 de noviembre de 1926;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 27 de mayo de 1942;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de la expresada Cooperativa por escritura otorgada en Madrid a 9 de enero de 1928 ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón bajo el número 55 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha acordado calificar definitivamente la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 3 de la calle de los Condes de Torreánaz, de esta capital, solicitada por don José Basurto Alberdi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN *de 13 de junio de 1942 por la que se califica definitivamente la casa barata número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle del Pilar de Zaragoza, número 95, de esta capital, solicitada por doña Mercedes León Salazar.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Mercedes León Salazar, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata señalada con el número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle del Pilar de Zaragoza, número 95, de esta capital;

Resultando que doña Mercedes León Salazar fué declarada beneficiaria de casa barata por Real Orden de 9 de agosto de 1930;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 27 de mayo de 1942;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 15 de diciembre de 1927, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por la solicitante de la expresada Cooperativa por escritura otorgada en Madrid a 31 de octubre de 1931 ante el Notario don Félix Rodríguez Valdés bajo el número 903 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle del Pilar de Zaragoza, número 95, de esta capital, solicitada por doña Mercedes León Salazar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES *de 13 de junio de 1942 por las que se califican definitivamente las casas baratas números 181 y 40 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa» señalada hoy con los números y calles que se citan de esta capital, solicitada por los señores que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eutiquio Porras García, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 181 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 14 de la calle del Marqués de Vallejo, de esta capital;

Resultando que don Eutiquio Porras García fué declarado beneficiario de casa barata por acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda fecha 16 de julio de 1940;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del mencionado Organismo con fecha 13 de abril de 1942;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de don Francisco Tejero Ramos por escritura otorgada en Madrid en 11 de marzo de 1942 ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 181 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 14 de la calle del Marqués de Vallejo, de esta capital, solicitada por don Eutiquio Porras García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique de Caso Suárez, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 40 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de los Condes de Torreánaz, número 37, de esta capital;

Resultando que don Enrique de Caso Suárez fué declarado beneficiario de casa barata por Real Orden de 24 de febrero de 1927;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 13 de abril de 1942;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de la ex-

presada Cooperativa por escritura otorgada en Madrid a 18 de febrero de 1942 ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón bajo el núm. 287 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 40 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 37 de la calle de los Condes de Torrecánaz, de esta capital, solicitada por don Enrique de Caso Suárez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN *de 13 de junio de 1942 por la que se descalifica la casa barata número 17 del proyecto aprobado a la «Cooperativa de Palencia para la Construcción de Casas Baratas», de dicha capital, propiedad de don Eusebio García Martín.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eusebio García Martín, de Palencia, solicitando la descalificación de su casa barata número 17 del proyecto aprobado a la «Cooperativa de Palencia para la Construcción de Casas Baratas», señalada hoy con el número 8 de la avenida de Nicolás Salmerón, de dicha capital;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de julio de 1933 fueron concedidos los beneficios de préstamo y prima que determina el Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, y fué calificada definitivamente por Orden ministerial de 30 de abril de 1941;

Considerando que la referida casa, cuya descalificación se solicita, la adquirió don Eusebio García Martín, de la aludida Cooperativa, por escritura otorgada en Palencia el día 2 de octubre de 1935 ante el Notario don Rafael Navarro Díaz y vinculada a su propietario por Orden ministerial de 9 de abril de 1942;

Considerando que las casas baratas pueden ser descalificadas a instancia de parte interesada, llevando aparejado el reintegro al Estado de los beneficios recibidos, según determina el artículo 40 del ya citado Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que en el presente caso el interesado ha reintegrado al Estado los beneficios de préstamo y prima recibidos, habiendo ingresado en la Delegación de Hacienda de Palencia, el día 13 de abril de 1942, la cantidad de 14.298,88 pesetas, a que, según la liquidación practicada, ascendía por todos conceptos;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 17 del proyecto aprobado a la «Cooperativa de Palencia para la Construcción de Casas Baratas», hoy avenida de Nicolás Salmerón, de dicha capital, propiedad de don Eusebio García Martín, debiendo cesar, a partir de la fecha de esta Orden ministerial, las exenciones tributarias que la referida casa venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse tal disposición ministerial en conocimiento de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN *de 13 de junio de 1942 por la que se declara desvinculada de don Félix Campos Carranza la casa barata, parcela tercera, manzana tercera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI», hoy «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa, señalada hoy con el número 5 de la calle de Levante, de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a doña María del Carmen Espelosín Erice.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Félix Campos Carranza, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa, parcela tercera, manzana tercera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI», hoy «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid), señalada hoy con el número 5 de la calle de Levante, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de seguir habitándola por haber sido trasladado a prestar sus servicios a Ponferrada, extremo que justifica;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial de 26 de mayo de 1942;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Félix Campos Carranza pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha entidad es doña María del Carmen Espelosín Erice, con domicilio en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Félix Campos Carranza la casa barata, parcela tercera, manzana tercera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI», hoy «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid), señalada hoy con el número 5 de la calle de Levante, de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a doña María del Carmen Espelosín Erice, de Madrid, siempre que ésta reúna la condición legal de beneficiaria de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el Sr. Campos Carranza ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN *de 13 de junio de 1942 por la que se declara desvinculada de doña Consuelo Fernández de Alarcón Monmenéu la casa barata señalada con el número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle del Coronel Blanco, número 4 (final de Hermosilla), de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Juan Achón Gal, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Consuelo Fernández de Alarcón Monmenéu, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para

transferir los derechos de su casa, señalada con el número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de seguirla habitando, dado el que por su estado de salud se ve obligada a trasladar su residencia a Alicante;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica expedida por el Licenciado don Francisco Echeverría;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada a la peticionaria por Real Orden de 4 de marzo de 1931;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por doña Consuelo Fernández de Alarcón pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha entidad es don Juan Achón Gal, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de doña Consuelo Fernández de Alarcón Monmenéu la casa barata señalada con el número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económics, hoy calle del Coronel Blanco, número 4 (final de Hermosilla), de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Juan Achón Gal, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación qu dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo la señora Fernández de Alarcón ser beneficiaria de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN *de 13 de junio de 1942 por la que se autoriza a don Vicente Martín Díaz para transferir la casa barata, parcela quinta, manzana quinta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI», hoy «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa, a don Fermín Hoyos Alonso, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Vicente Martín Díaz, de Madrid, solicitando autorización para transferir los derechos de su casa, parcela quinta, manzana quinta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI», hoy «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid), señalada hoy con el número 24 de la calle de León Peralta;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de seguir habitándola, dado el estado de salud por que atraviesa y la falta de recursos para satisfacer el alquiler de otra vivienda en Madrid;

Resultando que la casa de referencia la adquirió el peticionario de la mencionada Cooperativa por escritura otorgada en Fuencarral a 5 de diciembre de 1935 ante el Notario don Rodrigo Molina Gil, sin que llegara a vincularse, y habiendo satisfecho la totalidad del préstamo que el aludido inmueble tenía percibido del Estado;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten podrán, mediante autorización de este Ministerio de Trabajo, ser transferidas a persona que reúna la condición legal de beneficiario de casa barata;

Considerando que los motivos alegados por don Vicente Martín Díaz pueden estimarse atendibles y aconsejan acceder a lo solicitado;

Considerando que por la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha Entidad es don Fermín Hoyos Alonso, con domicilio en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar a don Vicente Martín Díaz para transferir sus derechos de la casa barata, parcela quinta, manzana quinta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI», hoy «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid) y señalada hoy con el número 24 de la calle de León Peralta, a don Fermín Hoyos Alonso, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor Martín Díaz ser beneficiario de casas baratas en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN *de 13 de junio de 1942 por la que se declara vinculada a doña Marina Aparicio Céspedes la casa barata y su terreno número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Las Palmas, número 7, de esta capital.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Marina Aparicio Céspedes, de Madrid, solicitando que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Las Palmas, número 7, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido por herencia el pleno dominio de la finca al fallecimiento de su hermana doña Dolores Aparicio Céspedes, y lo acredita con la escritura de renuncia de derechos de los demás herederos y adjudicación a su favor, otorgada en Madrid a 7 de febrero de 1942 ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón bajo el número 205 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 17 de julio de 1931, ante don Juan Moreno Esteban, asciende a 19.590,73 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Marina Aparicio Céspedes la casa barata y su terreno número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Las Palmas, número 7, de esta capital, que es la finca número 6.976 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 344 de la sección tercera, folio 21, libro 1.163, inscripción quinta, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 12 de abril de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere .

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN *de 13 de junio de 1942 por la que se declara vinculada a don Andrés Tamayo Soler la casa barata y su terreno número 3 de la calle del Conde de Cifuentes, de Granada, calle número 6 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de dicha capital.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Andrés Tamayo Soler, de Granada, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 3 de la calle del Conde de Cifuentes, calle número 6 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Granada a 12 de junio de 1940 ante don Antonio García Trevijano bajo el número 736 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 15 de julio de 1929, ante don Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, asciende a 14.432,47 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Andrés Tamayo Soler la casa barata y su terreno número 3 de la calle del Conde de Cifuentes, calle número 6, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de dicha capital, que es la finca número 17.081 del Registro de la Propiedad de Granada, tomo 1.605, libro 659 de la capital, folio 9, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 12 de junio de 1940, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN *de 13 de junio de 1942 por la que se declara vinculada a don Rafael Aguilera Ayala la casa barata y su terreno número 4 de la calle del Conde de Cifuentes, número 6 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de dicha capital (Granada).*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rafael Aguilera Ayala, de Granada, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 4 de la calle del Conde de Cifuentes, calle número 6, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Granada a 12 de junio de 1940 ante don Antonio García Trevijano bajo el número 738 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 15 de julio de 1929, ante don Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, asciende a 14.432,47 pesetas, más las costas e interesese del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Rafael Aguilera Ayala la casa barata y su terreno número 4 de la calle del Conde de Cifuentes, calle número 6 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de dicha capital, que es la finca número 17.082 del Registro de la Propiedad de Granada, tomo 1.605, libro 659 de Granada, folio 15, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 12 de junio de 1940, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusi-

vamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN *de 13 de junio de 1942 por la que se declara vinculada a don Francisco Fernández González la casa barata número 104 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 10 de la calle de León Bonnat, de esta capital.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Fernández González, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 104 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 10 de la calle de León Bonnat, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 6 de marzo de 1942 ante don Cándido Casanueva y Gorjón bajo el número 404 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1 de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a pesetas 19.304,74, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Francisco Fernández González la casa barata y su terreno número 104 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 10 de la calle de León Bonnat, de esta capital, que es la finca número 3.455 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 682, libro 156, de la sección primera, folio 69 (vuelto), vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 3 de junio de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES *de 13 de junio de 1942 por las que se declaran vinculadas a los señores que se expresan las casas baratas números 131 y 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Caas Baratas y Económicas, señaladas hoy con los números y calles que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Asdrúbal Ferreiro Cid, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 131 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 8 de la calle de Francisco Lastres, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 27 de octubre de 1941 ante don Toribio Jimeno Bayón bajo el número 2.169 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Asdrúbal Ferreiro Cid la casa barata y su terreno número 131 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 8 de la calle de Francisco Lastres, de esta capital, que es la finca número 3.905 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 703, libro 172 de la sección primera, folio 9, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 18 de julio de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio García Pelayo, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle de Ricardo de la Vega, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 7 de marzo de 1942 ante don Cándido Casanueva y Gorjón bajo el número 407 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 16 de junio de 1931, ante don Juan Moreno Esteban, asciende a 19.590,73 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposicions legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Antonio García Pelayo la casa barata y su terreno número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle de Ricardo de la Vega, de esta capital, que es la finca número 7.012 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 345, libro 1.164, del Archivo, folio 5, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 30 de abril de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN *de 13 de junio de 1942 por la que se declara vinculada a don Gabriel Pazos de Diego la casa barata número 74 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 37 de la calle de Angel Ganivet, de esta capital.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gabriel Pazos de Diego, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 74 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», hoy calle de Angel Ganivet, número 37, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 8 de abril de 1940 ante don Antonio Casas López bajo el número 285 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 18.326,64 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Gabriel Pazos de Diego la casa barata y su terreno número 74 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 37 de la calle de Angel Ganivet, de esta capital, que es la finca núm. 4.309 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 734, libro 188, de la sección primera, folio 210 (vuelto), vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 4 de enero de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN *de 13 de junio de 1942 por la que se declara vinculada a don Manuel Hervás León la casa barata y su terreno número 24 de la calle de Alhamar, calle número 2 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Hervás León, de Granada, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 24 de la calle de Alhamar, calle número 2 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Granada a 13 de agosto de 1940 ante don Antonio García Trevijano bajo el número 1.018 de su protocolo,

inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 15 de julio de 1929, ante don Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, asciende a 14.432,47 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Manuel Hervás León la casa barata y su terreno número 24 de la calle de Alhamar, calle número 2 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, que es la finca número 17.134 del Registro de la Propiedad de Granada, tomo 1.606, libro 660 de Granada, folio 75, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de agosto de 1940, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN *de 13 de junio de 1942 por la que se declara vinculada a don Andrés Ozaeta Martínez la casa barata y su terreno número 23 de la calle C., en el barrio de Uribarri, de Begoña, hoy Bilbao, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Popular», de Begoña.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Andrés Ozaeta Martínez, de Bilbao, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 23 de la calle C., en el barrio de Uribarri, de Begoña, hoy Bilbao, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Popular», de dicha localidad;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Bilbao a 22 de marzo de 1941 ante don Celestino María del Arenal y G. de Enterría bajo el número 1.023 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 31 de agosto de 1927, ante don Mario Gómez, asciende a 9.422,59 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a este, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposicions legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Andrés Ozaeta Martínez la casa barata y su terreno, número 23 de la calle C, en el barrio de Uribarri, de Begoña, hoy Bilbao, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Popular», de dicha localidad, que es la finca número 1.433, del Registro de la Propiedad de Bilbao, tomo 781, libro 41 de Begoña, folio 148 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 4 de noviembre de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN *de 13 de junio de 1942 por la que se declara vinculada a don Vicente Castellano Fernández la casa barata y su terreno número 131 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 7 de la calle de Andrés Bello, de esta capital.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Vicente Castellano Fernández, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 131 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 7 de la calle de Andrés Bello, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 6 de marzo de 1942, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 403 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de primero de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 18.066,95 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del

beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Vicente Castellano Fernández la casa barata y su terreno número 131 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 7 de la calle de Andrés Bello, de esta capital, que es la finca número 3.573 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 686, libro 160 de la sección primero, folio 52 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 6 de marzo de 1942, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN *de 13 de junio de 1942 por la que se declara vinculada a doña Araceli García Arenas la casa barata y su terreno número 6 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, señalada hoy con el número 7 de la calle del Conde de Cifuentes, de dicha capital.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Araceli García Arenas, de Granada, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 6 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, hoy número 7 de la calle del Conde de Cifuentes, de dicha capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Granada, a 10 de diciembre de 1935, ante don Antonio García Trevijano, bajo el número 1.988 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Granada;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 15 de julio de 1929, ante don Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, asciende a 14.432,47 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Araceli García Arenas la casa barata y su terreno, número 6 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, señalada hoy con el número 7 de la calle del Conde de Cifuentes, de dicha capital, que es la finca número 17.085 del Registro de la Propiedad de Granada, libro 659 del Ayuntamiento, folio 33, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de diciembre de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias.—(Alta Comisaría de España en Marruecos.—Delegación de Hacienda. Sección de Administración)

Disponiendo se anuncie Concurso para suministro de efectos timbrados.

Necesitando esta Delegación de Hacienda adquirir veintiocho millones de Efectos timbrados para el servicio de la misma, se saca a Concurso el suministro de dichos Efectos entre industriales del Ramo, admitiéndose ofertas en la referida Delegación hasta el día 30 del presente mes de junio y hora de las doce de la mañana, de conformidad con el Pliego de condiciones que a continuación se expresa.

La apertura de pliegos se verificará el día 1.º de julio, a las doce de la mañana, en la Delegación de Hacienda de Tetuán, hallándose en la misma, a disposición de quien le interese, los modelos oportunos.

Tetuán, 2 de junio de 1942.—El Delegado de Hacienda, Luis Robles.

993.—A. C.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª Tiene por objeto el presente Concurso contratar la confección y entrega en Tetuán (Marruecos) de veintiocho millones de efectos timbrados para los Servicios de la Delegación de Hacienda.

2.ª El adjudicatario se obliga a grabar, de acuerdo con los dibujos que le serán facilitados por el Servicio, e imprimir en papel engomado, hojas de cincuenta a cien Efectos timbrados, los cuales estarán debidamente trepados, siendo el centrado perfecto.

Los Efectos timbrados a confeccionar serán distribuídos en la forma siguiente:

Timbres para productos envasados

De 0,05	5.000.000	
De 0,10	5.000.000	
De 0,15	2.000.000	
De 0,25	2.000.000	14.000.000

Timbres sueltos

De 0,05	5.000.000	
De 0,10	5.000.000	
De 0,15	2.000.000	
De 0,25	2.000.000	14.000.000

Los colores de cada valor, que han de ser distintos, puede formularlos el concursante en su propuesta, en la inteligencia de que se han de emplear

tintas de calidad completamente inalterable.

3.ª Los concursantes indicarán en su proposición, separadamente, el precio de cada uno de los procedimientos de impresión, acompañando a cada propuesta un pequeño muestrario de trabajos similares efectuados.

Asimismo acompañará muestra por duplicado de papel engomado que piense utilizar, devolviéndose al adjudicatario una de ellas con la aprobación.

4.ª Las planchas o rodillos, en el número necesario para la tirada, serán de cuenta del adjudicatario, quedando de propiedad de la Administración, que podrá ordenar su inutilización, previas las garantías que estime oportunas.

5.ª Los efectos de cada valor se entregarán en paquetes precintados o lacrados cada uno, conteniendo el número de Efectos que estime el adjudicatario, pero que no podrá ser superior a diez mil. En la parte exterior del paquete figurará una leyenda en la que conste: número de Efectos que contiene; valor a que pertenecen y numeración de la primera y última hoja. Todo ello debidamente autorizado con la firma o sello de la Casa adjudicataria, que garantizará su contenido.

6.ª Cada hoja de Efectos irá numerada en la margen superior con numeración correlativa por cada valor, y empezará en el número 001 hasta el final de la serie. Asimismo en la parte inferior de los Efectos timbrados se numerarán éstos correlativamente. Se intercalará entre cada hoja de Efectos una de papel, que impida la adhesión de unas hojas con otras.

7.ª La totalidad del suministro, debidamente embalado, será entregado libre de todo gasto, a excepción de los derechos de Aduanas, en la Delegación de Hacienda de Tetuán.

8.ª El adjudicatario queda obligado, antes de proceder a la tirada definitiva, a presentar una prueba en duplicado de cada valor con los colores convenidos, siéndole devuelto uno de los ejemplares con la aprobación u observaciones que la Administración estime pertinentes.

9.ª Podrán asistir al presente Concurso las fábricas, establecimientos litográficos, casas impresoras o sus apoderados, debidamente autorizados siempre que se encuentren unos y otras capacitados legalmente para contratar.

10.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados hasta las doce horas del día 30 de junio próximo, reintegradas con pólizas de la Zona de 1,50 pesetas y un sello de 0,10 pesetas «Pro Mutilados de Africa». A las proposiciones se acompañará: justificación de la personalidad del concursante; justificación de haber depositado en el Banco de España o en el de Estado de Marruecos, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 del importe total del suministro ofrecido; certificación de capacidad técnica. En el anverso del sobre que contenga la proposición, se escribirá: «Para el suministro de Efectos timbrados de la Delegación de Hacienda».

11.ª La apertura de pliegos se hará públicamente, a las doce horas del día 1.º de julio, en la Delegación de Hacienda de Tetuán, ante una Comisión que oportunamente será designada, que, reunida en sesión privada, estudiará las proposiciones y elevará al excelentísimo señor Alto Comisario su informe proponiendo la aceptación de la oferta que crea más conveniente a la Administración. La referida Autoridad acordará la adjudicación definitiva o declarará desierto el Concurso.

12.ª Dentro de los quince días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional referida en la base décima será elevada por el adjudicatario al 10 por 100 del valor total del suministro. Esta fianza quedará definitivamente afecta a responder del cumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado mediante escritura pública en el referido plazo de quince días.

Las fianzas constituídas por los firmantes de las proposiciones que no hubiesen sido aceptadas serán devueltas a los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro o declarado desierto el Concurso.

13.ª La entrega del total de Efectos timbrados se efectuará irremisiblemente en un plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día al de la adjudicación, con la advertencia de que de no verificarlo dentro de dicho plazo, perderá el adjudicatario la fianza depositada, que, en todo caso, no le será devuelta hasta que se apruebe la recepción del suministro y se justifique no haber reclamación contra él.

14.ª Todos los gastos que lleve consigo el anuncio, la celebración y la resolución del presente Concurso, serán de cuenta del adjudicatario, como asimismo el pago de la correspondiente Patente industrial por el concepto de suministro.

15.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Pliego de condiciones dará derecho a rescisión del contrato, con pérdida de fianza.

16.ª El pago se efectuará en Tetuán, una vez haya hecho el adjudicatario entrega total de los Efectos objeto del presente Concurso, y cuyo plazo no podrá ser mayor de noventa días, de acuerdo con lo indicado en la base decimotercera. Los Efectos inutilizados en el curso de la fabricación serán quemados, circunstancia que se hará constar en debida forma.

17.ª El adjudicatario se obliga a aceptar en cualquier momento, y durante el tiempo que la Administración juzgue pertinente, la inscripción temporal o permanente de las tiradas, por un comisionado de la misma.

18.ª El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales hispano-jalifianos en todas las cuestiones que puedan suscitarse de la interpretación, cumplimiento y efectos del contrato, así como de su rescisión, siendo de cuenta suya los gastos que se originen.

Tetuán, 27 de mayo de 1942.—El Delegado de Hacienda, Luis Robles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo a la Sociedad de Bibliófilos Españoles, para atender a sus actividades literarias, una subvención de 10.000 pesetas.

Vista la instancia suscrita por el señor Secretario de la Junta de Gobierno de la «Sociedad de Bibliófilos Españoles», en la que solicita una subvención con la que poder atender a los gastos de impresión de varias obras que tiene en preparación, ya que, sin tener alguna ayuda económica, tendría que interrumpir dicha Sociedad su actividad literaria; y

Teniendo en cuenta que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto tercero 36 existe consignación para estas atenciones, y que tanto la Sección de Contabilidad como el señor Interventor delegado de la Administración del Estado, emiten informes favorables en 23 y 25 de mayo, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, a la «Sociedad de Bibliófilos Españoles», para atender a sus actividades literarias, una subvención de 10.000 pesetas, cantidad que será librada «en firme» por la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), contra la Tesorería Central y a favor de don Agustín G. de Amezúa, con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, habiéndose de solicitar el correspondiente libramiento según determina la Orden ministerial de 5 de marzo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6).

De orden comunica por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sres. Ordenador Central de Pagos y Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos.